



Buenos Aires, / / de marzo de 2013

RES. PRES. N° 146/2013

VISTO:

La Res. CM N° 502/12 y,

CONSIDERANDO:

Que ante la inminente puesta en marcha de las nuevas dependencias jurisdiccionales del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario creadas conforme Ley 3318, los Sres. Magistrados de Primera Instancia del mentado Fuero –juzgados Nros. 1 a 15- elevaron una propuesta consensuada de redistribución parcial de causas ordinarias en trámite a fin de ser repartidas equitativamente entre los nuevos juzgados Nros. 16 a 24.

Que la referida propuesta fue aprobada por el Plenario de este Consejo.

Que por su parte, la Sra. Consejera, Dra. Alejandra Petrella, presentó un protocolo de actuación a fin de implementar de manera ordenada y coordinada entre la Secretaría General del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y los Juzgados de Primera Instancia Nros. 1 a 12, la redistribución y resorteo de expedientes ordinarios referida.

Que en tal sentido, propone un régimen de excepción que comprende, en esencia, el agrupamiento de las causas a redistribuir por materia, la confección de listas con la correcta individualización de los expedientes remitidos y demás cuestiones vinculadas con la instrumentación eficiente de este procedimiento, por caso, la feria judicial, la remisión por conducto de una mesa receptora y los mecanismos de sorteo que correspondan.

Que en este contexto, deviene necesario aprobar el "Protocolo para la Redistribución de Expedientes Ordinarios" elevado por Sra. Consejera, Dra. Alejandra Petrella, a efectos de comenzar con su ejecución y aplicación a partir de la designación de los nuevos magistrados.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 4 de la Ley N° 31,

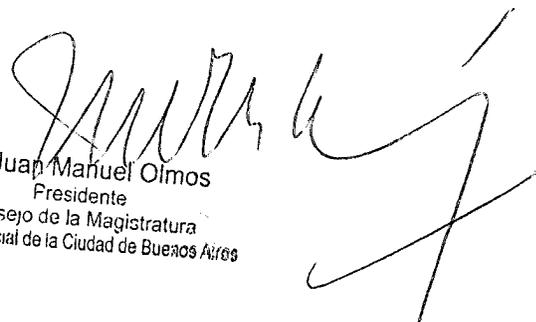
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar el "Protocolo para la Redistribución de Expedientes Ordinarios" que como Anexo I conforma la presente resolución.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet www.jusbaires.gob.ar, comuníquese a la Secretaría General del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, a los Juzgados de Primera Instancia del Fuero y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 146/2013


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES ORDINARIOS

Artículo 1: Ámbito de aplicación: el presente protocolo conforma un régimen de excepción que comprende la redistribución de "expedientes ordinarios" de los juzgados del fuero Contencioso Administrativo y Tributario números 1 al 12, hacia los nuevos juzgados 16 al 24 – excluyéndose las ejecuciones fiscales, amparos y medidas cautelares -.

La vigencia del presente protocolo se circunscribe a la redistribución dispuesta mediante la Res. CM N° 502/2012 y será aplicable por esta única vez.

Artículo 2: Procedimiento: Cada juzgado del n° 1 al n°12 deberá remitir, a la Secretaría General del Fuero para su re-sorteo entre los nuevos juzgados del n° 16 al n° 24, el 50% del total de los procesos ordinarios que tengan asignados a sus Juzgados, y a los fines de determinar dicho universo quedan exceptuados los expedientes que se encuentren con sentencia, llamado de autos para sentencia, o en los que haya finalizado el proceso por alguna de las formas de extinción previstas en la ley.

Artículo 3: A efectos de facilitar la tarea de redistribución, los Sres. Magistrados dispondrán el agrupamiento de las causas a redistribuir conforme el siguiente criterio:

- a) Empleo Público
- b) Impugnación de actos en materia tributaria
- c) Impugnación de actos no tributarios
- d) Daños y Perjuicios
- e) Cobro de Pesos
- f) Otros.

En dicho marco, se procederá a desinsacular del sistema el 50% de las causas ordinarias en trámite conforme el criterio clasificatorio antes expuesto, remitiéndolas a la Secretaría General de la Cámara del Fuero, juntamente con las respectivas planillas en las que se individualicen las mentadas causas, reseñando claramente: N° de expediente, tipo de proceso, partes en litigio, cantidad de fojas útiles y adjuntos.

Artículo 4: A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá tres (3) días de feria judicial, los que serán decretados con anterioridad al inicio de labores por parte de los

juzgados nuevos – n°16 al n°24-, de manera escalonada y en orden creciente de los juzgados n° 1 al n° 12.

Artículo 5: Con el fin de agilizar el proceso de remisión hacia las nuevas dependencias jurisdiccionales, se conformará a tal efecto – y por tiempo determinado - una “mesa de entradas receptora” de expedientes para su redistribución.

Artículo 6: Una vez que la Secretaría General haya recibido la totalidad de las causas a las que se hace mención en el art. 3 del presente protocolo, la misma procederá a remitirlas a los juzgados 16 al 24, a través de los mecanismos de sorteo legalmente establecidos.

Artículo 7: A partir de la puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados, los expedientes ordinarios, amparos o medidas cautelares que ingresen, deberán ser sorteados igualitariamente, entre los veinticuatro (24) juzgados, mediante los mecanismos legales previstos.

Artículo 8: Una vez realizada la redistribución de las mentadas causas, la Secretaría General de la Cámara del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, deberá enviar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, copia de las planillas en donde conste el detalle de los expedientes que han sido remitidos en el marco del procedimiento de redistribución y en los que deberá individualizarse a los mismos teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el art. 3 del presente Protocolo.

Artículo 9: Se disponga la suspensión de los plazos procesales de los expedientes ordinarios que sean remitidos a los nuevos nueve (9) Juzgados n° 16 al n° 24, mientras dure la feria de los mismos.